


<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 051970330849	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0202-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Bosques	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 22/08/2018	Hora: 18:17:31.5...	Folios: 2

### AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-0743-2018 del 5 de julio de 2018, el interesado manifiesta "(...) queja por tala, puede afectar la fuente hídrica (...)".

Que funcionarios de Cornare realizan visita al predio el día 28 de julio de 2018, de la cual emanó Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0267-2018 del 10 de agosto de 2018, y en el cual se consigna:

"(...)

#### 3. Observaciones:

El día 28 de julio de 2018 se realizó visita técnica al lugar solicitado, la cual fue asistida por el funcionario Juan Guillermo Pardo Arboleda en representación de Cornare y el señor Lisimaco Márquez Panesso, como propietario del predio y se evidencio lo siguiente:

- El día de la visita se pudo observar, que el señor Lisimaco Márquez Panesso, adecuó un lote de aproximadamente 0,45 Hectáreas, con rocería de rastrojo y algunas especies como: nigüitos, (*Miconia minutifolia*), pacóes (*Cespedesia macophylla*), carates (*Vismia baccifera*) y perillos (*Schyzolobium parahybum*).
- Para establecerlo como huerta alimentaria dentro del proyecto Alianza Productivas Gobernación de Antioquia Eco plátano que se lleva a cabo con el Municipio de Cocorná y la Corporación Autónoma Regional de Las Cuencas de los Ríos Negro y Nare Cornare.
- Se identificó que la adecuación del lugar, se hizo con permiso de la Corporación, bajo Respuesta a oficio con Radicado 134-0167-2018 del 03-05-2018, el cual está solicitando visita técnica forestal y se respondió el día 14 de junio de 2018, además está contemplado dentro del proyecto Alianza Productivas Gobernación de Antioquia Eco Plátano, que se adelanta con el Municipio de Cocorna y Cornare.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

#### 4. Conclusiones:

- Se pudo evidenciar que el señor Lisimaco Márquez Panesso, adecuo de forma ordenada y recomendada por la corporación la parcela de 0,45 Hectáreas, con el fin de continuar con el proyecto de Alianza Productivas Gobernación de Antioquia, Eco Plátano, que adelanta con El Municipio de Cocorná y este a su vez con Cornare.

(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0267-2018 del 10 de agosto de 2018, en el predio con coordenadas geográficas X: -75° 09' 8,9" Y: 06° 00' 19,8" Z: 1208, ubicado en la Vereda Santa Cruz del Municipio de Cocorná, no se evidencian actividades que generen afectaciones ambientales considerables y que conlleven a imponer medidas preventivas y/o iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, además de recalcar que el Señor **LISIMACO MÁRQUEZ PANESSO** se encuentra como beneficiario del Proyecto Alianza Productiva Gobernación de Antioquia Eco Plátano que se lleva a cabo con el Municipio de Cocorná y Cornare, contando actualmente con autorización para realizar adecuación del terreno.

### PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado No. SCQ-134-0743-2018 del 5 de julio de 2018.
- Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0267-2018 del 10 de agosto de 2018.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del Expediente No. 05197.03.30849, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto personalmente al Señor **LISIMACO MÁRQUEZ PANESSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.287.770, quien se puede localizar en la Vereda Santa Cruz del Municipio de Cocorná; teléfono: 3107730574.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Radicado: 05197.03.30849  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Diana Vásquez  
Revisó: Juan David Córdoba  
Técnico: Juan Pardo  
Fecha: 22/08/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de Río Negro  
Cornare  
Tel: 520 11 70 11 11  
Regionales: 520-11-70 Valles de los Ríos

